



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 229-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 2011-2022-MDI, de fecha 18 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **ADVINCULA FLORES ISIDORA HERMELINDA** Identificada con **D.N.I. N° 08338153**, en representación del Sr. **ADVINCULA ATENCIO PEDRO SANTIAGO** con domicilio Fiscal ubicado en **Pasaje 2 Mz I Lt 18 Pueblo Joven Ramos Larrea, Imperial**; el **INFORME N° 099-2022-URyCT-MDI** de la Unidad de Recaudación y Control Tributario; el **INFORME N° 034-2022-UEC-MDI** de la Unidad de Ejecutoria Coactiva; respecto a la solicitud de “**PRESCRIPCIÓN DE DEUDA Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA**”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del Código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece en el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento. f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2011-2022-MDI, de fecha 18 de Marzo del 2022, presentada por la administrada Sra. **Advincula Flores Isidora Hermelinda** Identificada con **D.N.I. N° 08338153**, quien solicita prescripción de deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los años 2014 al 2017 a nombre del contribuyente **Sr. ADVINCULA ATENCIO PEDRO SANTIAGO** del predio ubicado en **Pasaje 2 Mz I Lt 18 Pueblo Joven Ramos Larrea, Imperial - Cañete**;

Que, mediante **INFORME N° 099-2022-URyCT-MDI**, de fecha 24 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF - RENTAS y el legajo documentario a nombre del contribuyente **Sr. ADVINCULA ATENCIO PEDRO SANTIAGO**, registrado bajo el Código de Contribuyente N° 3592; se menciona que cuentan con notificación de: Resolución de Determinación N° 02305-2015-DTMR/MDI de los años 1998 - 2006 al 2013. Asimismo, se manifiesta que de los años solicitados por la administrada (2014 al 2017) para los pagos de Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo No se encontró ningún expediente respecto a notificaciones de pagos de los años en mención.

Que, mediante **INFORME N° 034-2022-UEC-MDI**, de fecha 16 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la MDI, informa que, Obra el expediente N°1789-2015 de Arbitrios Municipales y el expediente N°1790-2015 de los años 1998 al 2013 a nombre del contribuyente **ADVINCULA FLORES ISIDORA HERMELINDA**. De los años 2014, 2015, 2016 y 2017 estos años **NO se encuentra en la Unidad de Ejecutoria Coactiva**.





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA PRESCRIPCION de la Deuda Tributaria por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES y del IMPUESTO PREDIAL que comprende de los años 2014 al 2017 respecto al predio ubicado en **Pasaje 2 Mz I Lt 18 Pueblo Joven Ramos Larrea**, distrito de Imperial a nombre de ADVINCULA ATENCIO PEDRO SANTIAGO registrado bajo el ID. de Contribuyente N° 3592, solicitado por el la recurrente **ADVINCULA FLORES ISIDORA HERMELINDA** Identificada con **D.N.I. N° 08338153**; lo determinado en mérito a los documentos adjuntos y por los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA